



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1068

FECHA: 28 ABR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA R. ARENAS & CIA S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y el Decreto 1076 de 2015;

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en ésta Corporación, bajo el consecutivo interno N°7359 de fecha Catorce (14) de Septiembre del Dos Mil Dieciséis (2016), el señor Néstor Isnardo Plata Patiño, representante legal de la empresa R. Arenas & CIA S.A.S., identificada con NIT N°900243614-1, a través de apoderado señor Emilio Poutay Contreras, solicitó Autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar un proyecto de Parcelación destinado a la construcción de viviendas campestres con fines Eco Turísticos denominado "Punta Majagua", en los predios La Gitana y El Encanto, sector Altos de Don Jaca, área rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Que para tales efectos el peticionario adjuntó a su solicitud los siguientes documentos:

- Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Bosque Naturales No Registrados.
- Certificado de Existencia y Representación
- Cédula de ciudadanía del representante legal
- Poder
- Cedula de ciudadanía del apoderado
- Certificados de Libertad y Tradición
- Escrituras Públicas de los predios
- Uso del suelo
- Inventario y Plan de Manejo Forestal
- Planos
- Medio magnético

Que a través de oficio N°3186 de Noviembre 25 de 2016, la Corporación informó al peticionario, del valor a cancelar por concepto de costos de evaluación del permiso de aprovechamiento forestal solicitado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4850 de

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020



Versión 11_29/08/2016



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1068

FECHA:

28 ABR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA R. ARENAS & CIA S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

fecha Agosto Quince (15) de dos mil doce (2012) "Por medio del cual se establece el procedimiento para liquidación de los cobros de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental" en concordancia a lo dispuesto en el Decreto de la DAFP 853 de 2012 y Decreto 832 de 2012.

Que a través del radicado interno N°0381 de Enero 23 de 2017, el peticionario allegó recibo de caja N°007 de Enero 23 de 2017, donde consta el valor cancelado por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como Máxima Autoridad Ambiental del Departamento del Magdalena, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1791 de 1996, acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante para la formulación de la petición que antecede y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigido por la ley, se consideró pertinente admitir la solicitud de Aprovechamiento Forestal, mediante Auto N°056 de Enero 23 de 2017, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y la realización de la visita al lugar de la ejecución del proyecto por parte del Ecosistema Sierra Nevada.

Que el día Trece (13) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), se notificó personalmente del auto de admisión del trámite la empresa R. Arenas & CIA S.A.S., a través de apoderado.

En cumplimiento al Auto N°056 de Enero 23 de 2017, se emitió concepto técnico de fecha Marzo 09 de 2017, donde se consigna lo siguiente:

"ANTECEDENTES"

Que mediante solicitud radicada bajo el consecutivo interno No. 7359 de fecha 14 de Septiembre 2016, la empresa R. Arenas & CIA S.A.S. identificada con NIT N°900.243.614.1, representada legalmente por el señor Néstor Isnardo Plata Patiño, a través de apoderado Dr. Emilio Poutay Contreras, solicita permiso de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar un proyecto de Parcelación destinado a la construcción de viviendas campestres con fines Eco Turísticos





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1068

FECHA:

28 ABR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA R. ARENAS & CIA S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

denominado "Punta Majagua", en los predios La Gitana y El Encanto, sector Don Jaca, zona rural del Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

Mediante Auto N°056 de fecha 23 de enero de 2017, se admitió la solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal, realizada por el señor Néstor Plata Patiño y en consecuencia, se ordenó realizar visita de inspección para verificar la viabilidad de la solicitud radicada. En tal sentido y atendiendo orden impartida por la Subdirección de Gestión Ambiental, el suscrito funcionario realiza visita de inspección técnica y evaluación de la documentación aportada en los siguientes términos.

(...)

El objetivo de la solicitud es que se autorice el aprovechamiento forestal de las cantidades y especies de los individuos forestales detallados en la documentación técnica allegada al presente trámite denominado "Plan de Aprovechamiento Forestal" y adecuar el suelo con niveles indicados a través de movimientos de tierras mínimos, con el propósito de ejecutar el proyecto de loteos denominado "Punta Majagua", para construir a futuro cabañas campestres con fines Ecoturísticos, en los predios La Gitana y El Encanto sector de Don Jaca, zona rural del Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

Descripción del proyecto

El proyecto en su contexto general consiste en la adecuación de lotes y que observando la topografía del terreno en algunos lotes amerita la implementación en curvas a nivel de un área de 27 Has+6.884 m² para a futuro construir cabañas campestres de tipo Ecoturísticos.

El proyecto se ubica en la zona sur de la ciudad en el sector de Don Jaca, área rural del Distrito de Santa Marta a 900 metros de la vía alterna al puerto.

El proyecto ofrece las condiciones agroecológicas del área de estudio que ameritan un cambio en la actividad que además de mejorar la situación de la región, contribuye a crear mano de obra y mejorar los ingresos tanto de los propietarios y los que intervienen como habitantes del área.

[Handwritten signature]



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1068

FECHA:

28 ABR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA R. ARENAS & CIA S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El objetivo del requerimiento del Inventario y Aprovechamiento Forestal en la inspección realizada corresponde a árboles dispersos, que se centra en obtener la autorización ambiental que permita la intervención mediante la tala de varios individuos forestales cuyas ubicaciones coinciden con el trazado para ejecutar las actividades de mejoramiento y ampliación de vías existentes y de senderos ecológicos dentro de la finca como se observa en el plano aportado manteniendo las condiciones de uso del suelo, además que la implementación de sistemas de terrazas y curvas de nivel permiten evitar pérdida o degradación de suelo para lograr su recuperación y asegurar su conservación manteniendo las medidas ambientales ya que se realizarán actividades de ingenierías relacionadas con el proyecto.

El estudio técnico que soporta el trámite versa principalmente sobre el inventario y condiciones de entorno del sector de la finca, dicho inventario forestal se realizó al 100% de los árboles ubicados dentro de los predios La Gitana y El Encanto sobre un área de 27 Has + 6884 m² actualmente existente.

Este inventario se caracterizó por las áreas donde va el trazado de mejoramiento y ampliación de vías existentes y de senderos ecológicos dentro de la finca La Gitana y El Encanto registrando un total de 12 especies y un total de 105 árboles, de los cuales 53 árboles se conservarán y 52 serán intervenidos.

Que en la medición de los árboles dispersos censados e inventariados se obtuvo un área total equivalente de 1Ha + 7.398 m²

Visita de campo.

El día 01 de Marzo de 2017, esta Corporación realiza visita de carácter técnico en los predios La Gitana y El Encanto, donde se pretende desarrollar el proyecto de loteos en un área de 27 Has + 6.884 m² ubicado en el área rural del Distrito de Santa Marta, sector Don Jaca, con el fin de constatar y analizar en campo la veracidad del inventario y estado de los individuos forestales a intervenir y características propias del entorno versus lo descrito en el Plan de Aprovechamiento Forestal presentado por la empresa R Arenas & CIA S.A.S., que se encuentra localizada dentro de las siguientes coordenadas:

N 11°06'24,1"

W 74°12'23,7"



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1068

FECHA:

28 ABR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA R. ARENAS & CIA S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

La region donde se enmarca el proyecto se caracteriza por tener temperaturas que varían de acuerdo con la altitud del territorio (pisos térmicos) y teniendo este municipio alturas inferiores a las 1.000 m.s.n.m. el comportamiento de la temperatura media anual es superior a los 24°C, según el IDEAM y con precipitación promedio anual de 800 a 1000 mm y temperatura promedio anual de 28° C.

El tipo de vegetación existente en el área de estudio, de acuerdo con Holdridge, pertenece a la zona de vida bosque seco tropical (Bs-T), el cual ha sido fuertemente intervenido.

El censo realizado de los árboles a intervenir se hizo solamente por el trazo de las vías existentes dentro de la finca que se van a mejorar y de los caminos peatonales que se adecuaron nuevamente como senderos ecológicos, arrojando el censo la cantidad de 105 árboles equivalentes en distancias a un área de 1Ha +7.398 m² aproximadamente.

En la actividad de adecuación y ampliación de vías existentes habrá remoción de la capa vegetal y de la intervención de malezas rastreras y pastizales.

Se corrobora en campo que de acuerdo al diseño arquitectónico del proyecto que consiste en la construcción de futuras cabañas campestres con fines Eco Turístico, es de preservar la masa arbórea vegetativa existente y ser amigables con el medio ambiente que es el objetivo principal del proyecto, a excepción de algunos a remplazar como parte de mejoramiento y ampliación de las vías existentes.

Aspectos florísticos.

De acuerdo con el estudio y de lo observado en campo, se realizó la identificación y clasificación de la totalidad de individuos que necesariamente se deben intervenir (Tala), encontrando que dentro de las fincas en el área inspeccionada se encuentra un total de 105 árboles de diferentes especies, cuya ubicación coincide con el área trazada del proyecto por lo que es necesario el retiro de algunos de estos.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4211389 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020



Versión 11_29/08/2016



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1068

FECHA: 28 ABR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA R. ARENAS & CIA S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Las referencias, especies, nombres comunes y científicos y familia a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo y coinciden con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite, y en el inventario forestal presentado.

Inventario forestal de las especies evidenciadas en la inspección.

Las especies plenamente corroboradas en trabajo de campo y que se encuentran de la zona de estudio, se relacionan en la siguiente tabla:

Inventario Forestal

Especie Nombre Común	Nombre Científico	Población	Vol. Total (m³)
ÁRBOL BIJA	<i>Bursera jamacotosa</i>	20	9,04
ÁRBOL BRASIL	<i>Haematoxylum brasiletto</i>	5	1,74
CACTUS	<i>Cactaceae</i>	4	15,26
CARANGARITO		1	0,25
DIVIDIVI	<i>Caesalpinia coriaria</i>	3	1,01
EBANO	<i>Diospyros ebenum</i>	2	4,9
GUAMACHO	<i>Pereskia guamacho</i>	4	1,47
MAJAGUA	<i>Speudobombax septenotum</i>	7	12,23
QUEBRACHO	<i>Astronium graveolens</i>	26	9,37
SANGRE GRAO	<i>Machaerium glabratum</i>	3	1,24
TREBOL	<i>Platimiscium pinnatum</i>	25	6,67
VOLADOR	<i>Gyrocarpus americanus</i>	5	1,39
TOTAL		105	64,57

Para la relación Vol/ha se tomó el área de 1 Ha +7.398 M² del área caracterizada dentro del predio La Gitana y El Encanto.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020



Versión 11_29/08/2016



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1068

FECHA:

28 ABR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA R. ARENAS & CIA S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

En cuanto a las especies que presentan mayor número de individuos forestales a intervenir en el Aprovechamiento están Astronium graveolens, Platanus pinnatum y Bursera jamaicensis, los árboles serán apeados por el sistema de Tala rasa, cortando los árboles a ras de piso, dejando un tocón entre 10 y 15 cm de altura, de acuerdo con el inventario que se encuentra dentro del expediente 4694

Área de conservación: 25 has + 9486 M² hectáreas aproximadas expresadas en una regeneración de especies forestales nativas establecidas por generación espontánea, es decir, el grupo de árboles ubicados en esta área no se intervendrán con el fin de mitigar, conservar y preservar las especies intervenidas y a la vez brindan seguridad como barreras cortavientos de protección para el diseño arquitectónico de las viviendas campestres, además, dentro de los predios se encuentran dos (2) cauces naturales de agua Estacionales (Quebradas) donde la vegetación representada en las franjas protectoras conservan estos cauces naturales de agua.

AREA TOTAL OBJETO DE ESTE ESTUDIO (POTRERO ARBOLADO CON PASTOS ENMALEZADOS): 27 Has +6884 m².

AREA TORAL DEL APROVECHAMIENTO: 1Ha +7.398 M²

En ese sentido una vez realizado la evaluación y verificación en campo de inventario de los individuos a intervenir, se tiene que el volumen real a aprovechar asciende a 19,05 M³, según inventario forestal en campo realizado al 100% de los individuos inspeccionados.

Es de resaltar que el censo de los árboles se realizó únicamente por las vías existentes y caminos peatonales dentro de la finca que se van a mejorar, caracterizando, el área inventariada de un total de 105 árboles equivalente en un área de 1Ha +7.398 m², de los cuales 53 se conservaran y 52 serán reemplazados.

Así mismo, en campo se procedió a tomar atenta nota de las principales condiciones evidenciadas en la zona de estudio, teniendo como más importantes las siguientes:

Los árboles objeto de tala, no se encuentran en áreas de protección de fuentes hídricas y tienen un DAP superior a 10 cm.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020



Versión 11_29/08/2016



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1068

FECHA: 28 ABR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA R. ARENAS & CIA S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Las especies de los árboles para aprovechar corresponden a las indicadas en el estudio del PMF.

Las actividades de aprovechamiento forestal se ejecutarán una vez se obtengan los permisos por parte de la Corporación.

Los productos a obtener en el aprovechamiento forestal son de potría y vareta que podrían ser utilizados por terceros en este caso se aprovechara el recurso maderero para uso doméstico en la satisfacción de las necesidades internas como cerca de los corredores de la vía y de la comunidad aledaña.

CONCEPTO:

El objeto fundamental del aprovechamiento forestal es realizar la tala rasa de los árboles dispersos que se encuentran en el área censada, además implementar sistemas de terrazas y curvas de nivel que permitan lotear para ejecutar las actividades de construcción de futuras cabañas campestres con fines Eco Turístico en un área de 27 Has + 6.884 m² de los predios La Gitana y El Encanto sector de Don Jaca – Barrio La Paz, zona rural del Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena., dentro de las coordenadas geográficas especificadas así:

N 11°06'24,1"

W 74°12'23,7"

La tala será selectiva realizándola sobre los árboles inventariados, utilizando herramientas como motosierra y otros. Por otra parte, en zonas ya intervenidas se realizarán actividades de remoción de la cobertura vegetal y del suelo y posibles obras biomecánicas y de ingeniería.

Referente al manejo de aguas superficiales se evitará vertimientos de aguas residuales a los cauces naturales de agua (Quebradas) y se evitará cualquier tipo de aguas residuales al suelo.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1068

FECHA:

28 ABR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA R. ARENAS & CIA S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

De acuerdo con la evaluación del estudio del inventario y manejo forestal y la visita de campo es procedente otorgar el permiso para realizar Aprovechamiento Forestal Único, de 52 árboles correspondiente a un volumen de 19,05 m³ de madera en pie localizados en las áreas censadas dentro de los predios La Gitana y El Encanto sector de Don Jaca, ubicado en el corregimiento de La Paz del Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena, según la distribución por especie que se relacionan en la tabla del inventario forestal inspeccionado.

Inventario y localización de especies arbóreas a intervenir

Arbol No.	Nombre Vulgar	Nombre Científico	Localización		Diámetro cms	Altura mts	Volumen mt ³
			Norte	Este			
1	TREBOL	<i>Platimiscium pinnatum</i>	11°6'16,67"	74°12'20,35"	30 CMS	6 MTS	0,42
2	BRASIL	<i>Haematoxylum brasiletto</i>	11°6'16,80"	74°12'20,48"	30 CMS	6 MTS	0,42
3	DIVI DIVI	<i>Caesalpinia coriaria</i>	11°6'17,09"	74°12'20,32"	40 CMS	5 MTS	0,63
4	TREBOL	<i>Platimiscium pinnatum</i>	11°6'16,97"	74°12'20,33"	20 CMS	5 MTS	0,16
5	TREBOL	<i>Platimiscium pinnatum</i>	11°6'16,88"	74°12'20,33"	20 CMS	5 MTS	0,16
6	MAJAGUA	<i>Speudobombax septenotum</i>	11°6'17,15"	74°12'19,97"	30 CMS	6 MTS	0,42
7	QUEBRACHO	<i>Astronium graveolens</i>	11°6'17,24"	74°12'19,78"	20 CMS	4 MTS	0,13
8	BIJA	<i>Bursera jamacotosa</i>	11°6'16,91"	74°12'18,93"	40 CMS	7 MTS	0,88
9	TREBOL	<i>Platimiscium pinnatum</i>	11°6'16,38"	74°12'17,98"	20 CMS	6 MTS	0,19
10	SANGRE GRAO	<i>Machaerium glabratum</i>	11°6'20,72"	74°12'14,51"	20 CMS	7 MTS	0,22
11	VOLADOR	<i>Gyrocarpus americanus</i>	11°6'24,14"	74°12'13,71"	20 CMS	6 MTS	0,19
12	VOLADOR	<i>Gyrocarpus americanus</i>	11°6'24,25"	74°12'13,39"	20 CMS	6 MTS	0,19
13	BIJA	<i>Bursera jamacotosa</i>	11°6'24,82"	74°12'16,24"	30 CMS	7 MTS	0,49
14	QUEBRACHO	<i>Astronium graveolens</i>	11°6'24,53"	74°12'22,25"	20 CMS	6 MTS	0,19
15	TREBOL	<i>Platimiscium pinnatum</i>	11°6'25,00"	74°12'23,99"	15 CMS	4 MTS	0,07
16	BIJA	<i>Bursera jamacotosa</i>	11°6'25,19"	74°12'25,77"	40 CMS	8 MTS	1,01
17	DIVI DIVI	<i>Caesalpinia coriaria</i>	11°6'26,04"	74°12'24,73"	20 CMS	6 MTS	0,19

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020



Versión 11_29/08/2016



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1068

FECHA: 28 ABR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA R. ARENAS & CIA S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

18	DIVI DIVI	<i>Caesalpinia coriaria</i>	11°6'26,39"	74°12'24,68"	20 CMS	6 MTS	0,19
19	TREBOL	<i>Platimiscium pinnatum</i>	11°6'26,85"	74°12'24,75"	20 CMS	6 MTS	0,19
20	TREBOL	<i>Platimiscium pinnatum</i>	11°6'27,12"	74°12'24,95"	30 CMS	6 MTS	0,42
21	BIJA	<i>Bursera jamacotosa</i>	11°6'27,89"	74°12'24,99"	20 CMS	6 MTS	0,19
22	TREBOL	<i>Platimiscium pinnatum</i>	11°6'28,61"	74°12'25,13"	15 CMS	6 MTS	0,11
23	BIJA	<i>Bursera jamacotosa</i>	11°6'30,62"	74°12'24,81"	30 CMS	3 MTS	0,21
24	GUAMACHO	<i>Pereskia guamacho</i>	11°6'33,49"	74°12'24,98"	30 CMS	6 MTS	0,42
25	BIJA	<i>Bursera jamacotosa</i>	11°6'33,64"	74°12'23,77"	20 CMS	8 MTS	0,25
26	GUAMACHO	<i>Pereskia guamacho</i>	11°6'33,76"	74°12'23,88"	20 CMS	8 MTS	0,25
27	QUEBRACHO	<i>Astronium graveolens</i>	11°6'34,66"	74°12'23,51"	30 CMS	7 MTS	0,49
28	QUEBRACHO	<i>Astronium graveolens</i>	11°6'34,78"	74°12'23,63"	20 CMS	8 MTS	0,25
29	CACTUS	<i>Cactaceae</i>	11°6'34,98"	74°12'23,46"	1 MTS	6 MTS	4,71
30	TREBOL	<i>Platimiscium pinnatum</i>	11°6'34,99"	74°12'23,59"	15 CMS	6 MTS	0,11
31	GUAMACHO	<i>Pereskia guamacho</i>	11°6'36,03"	74°12'23,39"	30 CMS	10 MTS	0,71
32	TREBOL	<i>Platimiscium pinnatum</i>	11°6'37,47"	74°12'22,27"	20 CMS	8 MTS	0,25
33	carangarito		11°6'37,98"	74°12'17,07"	20 CMS	8 MTS	0,25
34	BIJA	<i>Bursera jamacotosa</i>	11°6'34,84"	74°12'17,38"	30 CMS	8 MTS	0,57
35	QUEBRACHO	<i>Astronium graveolens</i>	11°6'34,05"	74°12'20,23"	20 CMS	7 MTS	0,22
36	BIJA	<i>Bursera jamacotosa</i>	11°6'34,04"	74°12'20,03"	20 CMS	7 MTS	0,22
37	QUEBRACHO	<i>Astronium graveolens</i>	11°6'32,67"	74°12'20,31"	25 CMS	7 MTS	0,34
38	BRASIL	<i>Haematoxylum brasiletto</i>	11°6'32,60"	74°12'20,17"	20 CMS	5 MTS	0,16
39	BRASIL	<i>Haematoxylum brasiletto</i>	11°6'31,65"	74°12'19,99"	20 CMS	6 MTS	0,19
40	BIJA	<i>Bursera jamacotosa</i>	11°6'31,47"	74°12'20,20"	20 CMS	6 MTS	0,19
41	BIJA	<i>Bursera jamacotosa</i>	11°6'27,92"	74°12'17,04"	20 CMS	5 MTS	0,16
42	QUEBRACHO	<i>Astronium graveolens</i>	11°6'27,02"	74°12'16,85"	30 CMS	7 MTS	0,49
43	GUAMACHO	<i>Astronium graveolens</i>	11°6'26,63"	74°12'16,63"	15 CMS	5 MTS	0,09
44	TREBOL	<i>Platimiscium pinnatum</i>	11°6'26,37"	74°12'16,66"	20 CMS	6 MTS	0,19
45	QUEBRACHO	<i>Astronium graveolens</i>	11°6'29,91"	74°12'16,82"	15 CMS	5 MTS	0,09

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co

FR.GD.020



Versión 11_29/08/2016



1700-37

RESOLUCION N°

1068

FECHA:

28 ABR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA R. ARENAS & CIA S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

47	TREBOL	<i>Platimiscium pinnatum</i>	11°6'29,94"	74°12'16,96"	20 CMS	6 MTS	0,19
48	QUEBRACHO	<i>Astronium graveolens</i>	11°6'30,38"	74°12'20,29"	10 CMS	5 MTS	0,28
49	QUEBRACHO	<i>Astronium graveolens</i>	11°6'30,22"	74°12'19,48"	20 CMS	6 MTS	0,19
50	BIJA	<i>Bursera jamacotosa</i>	11°6'30,04"	74°12'20,41"	20 CMS	5 MTS	0,16
51	QUEBRACHO	<i>Astronium graveolens</i>	11°6'29,59"	74°12'20,61"	20 CMS	7 MTS	0,22
52	QUEBRACHO	<i>Astronium graveolens</i>	11°6'20,15"	74°12'18,39"	20 CMS	6 MTS	0,19

Dado que la visita practicada por el suscrito funcionario de CORPAMAG corresponde a una inspección ocular para evaluar sobre la documentación aportada, se recomienda que la tasa forestal, sea facturada a nombre de la empresa R. Arenas & CIA S.A.S.

- Se anexa Acta de Liquidación de la Tasa Forestal

Como compensación de la tala y aprovechamiento se debe sembrar 10 árboles por cada uno talado, es decir, por los 52 árboles a talar se deben sembrar 520 árboles de especies nativas protectoras como: Caracolí, Ceiba Blanca, Trébol, Campano, Mataratón, Roble entre otros, con alturas de 0,40 - 0,70 metro y por la remoción de la capa vegetal se impondrá la siembra de 300 árboles más para un total de 820 árboles más para un total de 820 forestales a sembrar.

Se requiere que esta siembra de la compensación se realice a las márgenes de la Quebrada Don Jaca, parte media – alta área rural del Distrito de Santa Marta y darles mantenimiento por tres años.

Este aprovechamiento tiene una vigencia de nueve (09) meses a partir de la notificación.

El periodo en que debe realizarse la plantación como compensación de la tala y aprovechamiento es durante la época de invierno (lluvias) para garantizar la sostenibilidad de la plantación y resultados.

Para la siembra de la compensación se debe avisar a la Corporación para la orientación del manejo y siembra de los arbolitos.

[Handwritten signature]



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1068

FECHA:

28 ABR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA R. ARENAS & CIA S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Por intervenciones al recurso de Fauna. Deberá garantizarse el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo, para lo cual deberán informar a la Corporación con el fin de realizar el acompañamiento para su liberación o recuperación.

En compensación por la pérdida del hábitat de las aves y animales silvestres, los cuales se ven obligados a desplazarse o muchas veces son accidentados por las labores o actividades autorizadas, el beneficiario del presente permiso deberá donar al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre de CORPAMAG, dos (2) jaulas móviles y elaborar y entregar a la Corporación, cinco (5) señales informativas elaboradas en madera inmunizada de 1m x 0,50 m, los cuales informen sobre el cuidado de la Fauna Silvestre.

El solicitante es enteramente responsable si llegase a existir afectaciones ambientales y técnicas que se causen"

FUNDAMENTOS JURIDICOS Y TECNICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo a lo establecido en Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1068

FECHA:

28 ABR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA R. ARENAS & CIA S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

provenientes de la flora silvestre, y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario con el objetivo que se cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con lo señalado en la Sección 3 de la norma referenciada se determinan las Clases de Aprovechamiento Forestal, y el Artículo 2.2.1.1.3.1. Literal a) especifica **Aprovechamiento forestal Únicos**. Los que se realizan por una sola vez en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la renovar o conservar el bosque.

Que la Resolución 2996 de fecha 19 de Diciembre 2013, emitida por Corporación, establece entre sus consideraciones que a quienes se les otorga permisos de aprovechamiento forestal único y/o persistente en el Departamento del Magdalena, deberá cancelar un desincentivo a la deforestación y cada corporación tiene la libertad de operarla de diferentes formas en su jurisdicción, siempre y cuando se conserven los componentes legales de la tasa.

Que la Resolución antes citada establece el procedimiento establecido para el cobro de la tasa forestal. Así mismo, dicha tasa deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que proyecte el concepto técnico del aprovechamiento





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1068

FECHA: 28 ABR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA R. ARENAS & CIA S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

forestal a otorgar, como apéndice del concepto técnico y enviada por el abogado que proyecte la resolución de otorgamiento del aprovechamiento a la Oficina Administrativa y Financiera para su correspondiente recaudo.

De conformidad a lo conceptuado por el funcionario asignado la empresa R. Arenas & CIA S.A.S., identificada con NIT N°900243614 -1, deberá cancelar lo correspondiente a lo indicado en la liquidación realizada, la cual asciende a un valor total de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$480.957,76) MONEDA LEGAL.**

Que teniendo en cuenta la localización donde se pretende desarrollar el proyecto mediante Memorando fechado Marzo 27 de 2017, se remitió el presente expediente, a la oficina de Planeación para que el funcionario encargado del Sistema de Información Geográfica, determine si es viable el desarrollo del proyecto de acuerdo a la vocación del Uso del Suelo por razones de oportunidad y destinación.

En atención a lo anterior, la oficina de Planeación emitió respuesta mediante concepto técnico de fecha Abril 04 de 2017, donde manifiesta que el proyecto de loteo de acuerdo al Sistema de Información Ambiental Regional de CORPAMAG, a la fecha no se encuentra traslapados en SINAP (Sistema Nacional de Áreas Protegidas) ni de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, sin embargo se debe tener en cuenta la norma de ronda hídrica de los cuerpos de agua de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 de los drenajes.

Que de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas anteriormente referenciadas se considera viable otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal Único, a la empresa R. ARENAS & CIA S.A.S., para desarrollar el proyecto denominado "Punta Majagua" donde se construirán futuras cabañas campestres con fines Ecoturísticos, el cual comprende realizar actividades de remoción de cobertura vegetal y el aprovechamiento de 52 árboles dispersos que se encuentran establecidos dentro de los predios La Gitana y El Encanto, sector Don Jaca, área rural del Distrito de Santa Marta, los cuales arrojan un volumen total de 19,05 M³ de madera en pie, de acuerdo al inventario forestal verificado, en una extensión superficial de 27 hectáreas +6.884 m².

En mérito de lo expuesto, El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG;



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1068

FECHA:

28 ABR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA R. ARENAS & CIA S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la empresa R. ARENAS & CIA S.A.S., identificada con NIT N°900243614 -1, representada legalmente por el señor Néstor Isnardo Plata Patiño, identificado con la cédula de ciudadanía N°91.225.662, realizar Aprovechamiento Forestal Único, que comprende las actividades de tala rasa de 52 árboles dispersos y remoción de capa vegetal (Pastizales), los cuales arrojan un volumen de 19,05 m³ de madera en pie, para desarrollar el proyecto de loteo denominado Punta Majagua donde se pretende la construcción de futuras cabañas campestres con fines Ecoturísticos en los predios El Encanto y La Gitana, sector Don Jaca, área rural del Distrito de Santa Marta, dentro de una extensión superficial de 27 hectáreas +6.884 m², dentro de las coordenadas que a continuación se relacionan y conforme al inventario aportado y detallado así:

COORDENADAS

Proyecto	NORTE	OESTE
Punta Majagua dentro de los predios "El Encanto" y "La Gitana"	N 11°06'24,1"	W74°12'23,7"

INVENTARIO FORESTAL

Arbol No.	Nombre Vulgar	Nombre Científico	Localización		Diámetro cms	Altura mts	Volumen mt ³
			Norte	Este			
1	TREBOL	<i>Platimiscium pinnatum</i>	11°6'16,67"	74°12'20,35"	30 CMS	6 MTS	0,42
2	BRASIL	<i>Haematoxylum brasiletto</i>	11°6'16,80"	74°12'20,48"	30 CMS	6 MTS	0,42
3	DIVI DIVI	<i>Caesalpinia coriaria</i>	11°6'17,09"	74°12'20,32"	40 CMS	5 MTS	0,63
4	TREBOL	<i>Platimiscium pinnatum</i>	11°6'16,97"	74°12'20,33"	20 CMS	5 MTS	0,16
5	TREBOL	<i>Platimiscium pinnatum</i>	11°6'16,88"	74°12'20,33"	20 CMS	5 MTS	0,16
6	MAJAGUA	<i>Speudobombax septenotum</i>	11°6'17,15"	74°12'19,97"	30 CMS	6 MTS	0,42

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020



Versión 11_29/08/2016



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1068

28 ABR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA R. ARENAS & CIA S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

7	QUEBRACHO	<i>Astronium graveolens</i>	11°6'17,24"	74°12'19,78"	20 CMS	4 MTS	0,13
8	BIJA	<i>Bursera jamacotosa</i>	11°6'16,91"	74°12'18,93"	40 CMS	7 MTS	0,88
9	TREBOL	<i>Platimiscium pinnatum</i>	11°6'16,38"	74°12'17,98"	20 CMS	6 MTS	0,19
10	SANGRE GRAO	<i>Machaerium glabratum</i>	11°6'20,72"	74°12'14,51"	20 CMS	7 MTS	0,22
11	VOLADOR	<i>Gyrocarpus americanus</i>	11°6'24,14"	74°12'13,71"	20 CMS	6 MTS	0,19
12	VOLADOR	<i>Gyrocarpus americanus</i>	11°6'24,25"	74°12'13,39"	20 CMS	6 MTS	0,19
13	BIJA	<i>Bursera jamacotosa</i>	11°6'24,82"	74°12'16,24"	30 CMS	7 MTS	0,49
14	QUEBRACHO	<i>Astronium graveolens</i>	11°6'24,53"	74°12'22,25"	20 CMS	6 MTS	0,19
15	TREBOL	<i>Platimiscium pinnatum</i>	11°6'25,00"	74°12'23,99"	15 CMS	4 MTS	0,07
16	BIJA	<i>Bursera jamacotosa</i>	11°6'25,19"	74°12'25,77"	40 CMS	8 MTS	1,01
17	DIVI DIVI	<i>Caesalpinia coriaria</i>	11°6'26,04"	74°12'24,73"	20 CMS	6 MTS	0,19
18	DIVI DIVI	<i>Caesalpinia coriaria</i>	11°6'26,39"	74°12'24,68"	20 CMS	6 MTS	0,19
19	TREBOL	<i>Platimiscium pinnatum</i>	11°6'26,85"	74°12'24,75"	20 CMS	6 MTS	0,19
20	TREBOL	<i>Platimiscium pinnatum</i>	11°6'27,12"	74°12'24,95"	30 CMS	6 MTS	0,42
21	BIJA	<i>Bursera jamacotosa</i>	11°6'27,89"	74°12'24,99"	20 CMS	6 MTS	0,19
22	TREBOL	<i>Platimiscium pinnatum</i>	11°6'28,61"	74°12'25,13"	15 CMS	6 MTS	0,11
23	BIJA	<i>Bursera jamacotosa</i>	11°6'30,62"	74°12'24,81"	30 CMS	3 MTS	0,21
24	GUAMACHO	<i>Pereskia guamacho</i>	11°6'33,49"	74°12'24,98"	30 CMS	6 MTS	0,42
25	BIJA	<i>Bursera jamacotosa</i>	11°6'33,64"	74°12'23,77"	20 CMS	8 MTS	0,25
26	GUAMACHO	<i>Pereskia guamacho</i>	11°6'33,76"	74°12'23,88"	20 CMS	8 MTS	0,25
27	QUEBRACHO	<i>Astronium graveolens</i>	11°6'34,66"	74°12'23,51"	30 CMS	7 MTS	0,49
28	QUEBRACHO	<i>Astronium graveolens</i>	11°6'34,78"	74°12'23,63"	20 CMS	8 MTS	0,25
29	CACTUS	<i>Cactaceae</i>	11°6'34,98"	74°12'23,46"	1 MTS	6 MTS	4,71
30	TREBOL	<i>Platimiscium pinnatum</i>	11°6'34,99"	74°12'23,59"	15 CMS	6 MTS	0,11
31	GUAMACHO	<i>Pereskia guamacho</i>	11°6'36,03"	74°12'23,39"	30 CMS	10 MTS	0,71
32	TREBOL	<i>Platimiscium pinnatum</i>	11°6'37,47"	74°12'22,27"	20 CMS	8 MTS	0,25
33	carangarito		11°6'37,98"	74°12'17,07"	20 CMS	8 MTS	0,25

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020



Versión 11_29/08/2016



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1068

FECHA: 28 ABR 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA R. ARENAS & CIA S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

34	BIJA	<i>Bursera jamacotosa</i>	11°6'34,84"	74°12'17,38"	30 CMS	8 MTS	0,57
35	QUEBRACHO	<i>Astronium graveolens</i>	11°6'34,05"	74°12'20,23"	20 CMS	7 MTS	0,22
36	BIJA	<i>Bursera jamacotosa</i>	11°6'34,04"	74°12'20,03"	20 CMS	7 MTS	0,22
37	QUEBRACHO	<i>Astronium graveolens</i>	11°6'32,67"	74°12'20,31"	25 CMS	7 MTS	0,34
38	BRASIL	<i>Haematoxylum brasiletto</i>	11°6'32,60"	74°12'20,17"	20 CMS	5 MTS	0,16
39	BRASIL	<i>Haematoxylum brasiletto</i>	11°6'31,65"	74°12'19,99"	20 CMS	6 MTS	0,19
40	BIJA	<i>Bursera jamacotosa</i>	11°6'31,47"	74°12'20,20"	20 CMS	6 MTS	0,19
41	BIJA	<i>Bursera jamacotosa</i>	11°6'27,92"	74°12'17,04"	20 CMS	5 MTS	0,16
42	QUEBRACHO	<i>Astronium graveolens</i>	11°6'27,02"	74°12'16,85"	30 CMS	7 MTS	0,49
43	GUAMACHO	<i>Astronium graveolens</i>	11°6'26,63"	74°12'16,63"	15 CMS	5 MTS	0,09
44	TREBOL	<i>Platimiscium pinnatum</i>	11°6'26,37"	74°12'16,66"	20 CMS	6 MTS	0,19
45	QUEBRACHO	<i>Astronium graveolens</i>	11°6'29,91"	74°12'16,82"	15 CMS	5 MTS	0,09
47	TREBOL	<i>Platimiscium pinnatum</i>	11°6'29,94"	74°12'16,96"	20 CMS	6 MTS	0,19
48	QUEBRACHO	<i>Astronium graveolens</i>	11°6'30,38"	74°12'20,29"	10 CMS	5 MTS	0,28
49	QUEBRACHO	<i>Astronium graveolens</i>	11°6'30,22"	74°12'19,48"	20 CMS	6 MTS	0,19
50	BIJA	<i>Bursera jamacotosa</i>	11°6'30,04"	74°12'20,41"	20 CMS	5 MTS	0,16
51	QUEBRACHO	<i>Astronium graveolens</i>	11°6'29,59"	74°12'20,61"	20 CMS	7 MTS	0,22
52	QUEBRACHO	<i>Astronium graveolens</i>	11°6'20,15"	74°12'18,39"	20 CMS	6 MTS	0,19

PARAGRAFO PRIMERO.- Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas relacionadas en el punto anterior.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Los productos obtenidos por el aprovechamiento realizado no podrán ser comercializados y podrán destinarse a satisfacer las necesidades dentro del predio, en caso de proporcionarse a un tercero los productos obtenidos del aprovechamiento forestal autorizado, se deberá registrar las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega.

ARTICULO SEGUNDO.- El aprovechamiento forestal deberá realizarse conforme al plan de manejo forestal y a las medidas ambientales presentadas.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020



Versión 11_29/08/2016



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1068

FECHA:

28 ABR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA R. ARENAS & CIA S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO TERCERO.- El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de nueve (09) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con tres (3) meses más de prórroga en caso de presentarse imprevistos durante la realización.

ARTICULO CUARTO.- Como medida de compensación por las intervenciones al recurso forestal de Flora y Fauna Silvestre, la empresa R. Arenas & CIA S.A.S., deberá cumplir con lo siguiente:

a.- Flora: Realizar una reforestación consistente en reforestar, plantando **820 árboles** especificados así: un total de 520 por los forestales que requieren la actividad de tala, o sea en una proporción de 1:10, es decir por cada árbol talado plantar diez (10) y por la remoción de capa vegetal o retiro de pastizales, sembrar 300 árboles más, preferiblemente en época de lluvias, para garantizar la supervivencia de los individuos. Las especies forestales a reforestar deben ser nativas protectoras o autóctonas del área como: Caracolí, Ceiba blanca, Trébol, Campano, Matarratón, Roble y otros, las cuales deben plantarse en la margen de la quebrada Don Jaca parte alta, área rural del Distrito de Santa Marta. Las plántulas deben tener una altura mínima de 0,40 – 0,70 metros, con tallos rectos y lignificados. Así mismo debe realizarse mantenimiento al material vegetal plantado durante tres años de su desarrollo, lo cual incluirá fertilización, plateo, control fitosanitario, podas y riego en caso de requerirse y las plántulas muertas deben ser sustituidos garantizando su supervivencia. La siembra debe acordarse con CORPAMAG.

b.- Fauna: En compensación por la pérdida del hábitat de las aves y animales silvestres, los cuales se ven obligados a desplazarse o muchas veces son accidentados por las labores o actividades autorizadas, el beneficiario del presente permiso deberá donar al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre de CORPAMAG, **dos (2) jaulas** móviles y elaborar y entregar a la Corporación, cinco(5) señales informativas elaboradas en madera inmunizada de 1m x 0,50 m, las cuales informen sobre el cuidado de la Fauna Silvestre, los cuales se establecerán en área de influencia del proyecto.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020



Versión 11_29/08/2016



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1068

FECHA:

28 ABR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA R. ARENAS & CIA S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

PARAGRAFO.- Para la realización de la siembra, el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Informar del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal y la culminación del mismo.
- Implementar el método de aprovechamiento presentado en el inventario forestal aportado.
- Corpamag realizará como mínimo dos (02) visitas de Control y Seguimiento.
- Durante la ejecución del aprovechamiento forestal quedará prohibido al personal operario, la cacería de animales silvestre, cocer alimentos en el área de aprovechamiento, extraer árboles de sitios diferentes a los establecidos en el inventario forestal presentado.
- En un término no mayor a dos (02) meses a partir del inicio de aprovechamiento forestal aquí autorizado, deberá enviar a esta Corporación para su evaluación y aprobación el "Programa de Compensación" que contenga las directrices aquí descritas.

ARTÍCULO QUINTO.- OBLIGACIONES. El beneficiario del presente permiso queda obligado:

- a. No traspasar el presente sin autorización previa por escrito de CORPAMAG quien podrá negar tal autorización.
- b. Respetar y conservar las zonas de protección de las rondas hídricas.
- c. Si no aprovecha el volumen total autorizado, igualmente pagará las tasas establecidas.
- d. Disponer todo lo requerido para que los funcionarios de la corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.
- e. Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020



Versión 11_29/08/2016

[Handwritten signature]



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1068

FECHA:

28 ABR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA R. ARENAS & CIA S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua.

- f. Queda prohibido realizar quemas controladas en el área.
- g. En el evento que se requiera de realizar otras actividades de aprovechamientos o usos de recursos naturales renovables para la construcción de las cabañas Ecoturísticas el peticionario deberá tramitar ante la Corporación los permisos ambientales correspondientes.
- h. El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del permiso otorgado.

PARAGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Corporación, será sancionado según las medidas establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO.- CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La empresa R. Arenas & CIA S.A.S. identificada con NIT N°900.243.614-1, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, el monto correspondiente a la tasa del aprovechamiento forestal único, por el volumen total autorizado de 19,05 metros cúbicos, la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$480.957,76) MONEDA LEGAL.**

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese personalmente del presente acto administrativo a la empresa R. Arenas & CIA S.A.S., representada legalmente por el señor Néstor Isnardo Plata Patiño, o su apoderado legalmente constituido señor Emilio Poutay Contreras, o a quien delegue según poder debidamente constituido.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1068

FECHA:

28 ABR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA R. ARENAS & CIA S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO NOVENO.- El beneficiario del permiso asume toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los maderables.

ARTÍCULO DECIMO.- Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Copia del presente proveído debe ser enviado a la señora Procuradora Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Carlos

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL**

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Proyectó: Maricruz Ferrer Fernández
Revisó: Sara Díaz Granados Cuenca



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1068

FECHA: 28 ABR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA R. ARENAS & CIA S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 03 MAY 2017

() días del mes de del () se notifica personalmente el contenido del presente proveído. al señor Emilio Pootny Contreras, quien exhibió la C.C. No 386.139, expedida en Bogotá, actuando en calidad de Apoderado de R. Arenas y Cia S.A.S. en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Expediente: 4694

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020



Versión 11_29/08/2016